



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°048-2023-GM/MPR

Rioja, 30 de mayo del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Nota de Coordinación N° 076-2023-A/MPR de fecha 04.05.2023, Informe N°043-2023-OA/MPR-EVQ de fecha 15.05.2023, Informe N°0775-2023-OA/MPR de fecha 23.05.2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°00000001033 de fecha 25.05.2023, Informe N°173-2023-GAF/MPR de fecha 26.05.2023; para emitir el Acto Resolutivo de Aprobación de Expediente de Contratación – Perú Compras, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Según el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023, el alcalde delega facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero en materia administrativa y de gestión, inciso c) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal en materia de **Contratación del Estado referente a la aprobación de los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección convocadas por la Municipalidad Provincial de Rioja en el Marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y demás normativa vigente**, para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, el Artículo 32° numeral 32.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en cuanto al valor estimado que en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, y el numeral 32.4. del mismo artículo establece que el valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: 42.1. *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.*

Que, mediante Nota de Coordinación N°076-2023-A/MPR de fecha 04.05.2023, el Titular de la entidad remite Pedido de Compra N°000911 de fecha 04.05.2023, con la finalidad cumplir con las actividades y objetivos de gestión institucional realizadas en Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Rioja;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Informe N°043-2023-OA/MPR-EVQ, de fecha 15.05.2023, la Especialista en Contrataciones y Adquisiciones, según Acuerdo Marco – Perú Compras, remite la indagación de mercado para la adquisición de útiles de escritorio, requerido por el Titular de la Entidad, con un valor estimado de S/ 11 184.72 (Once Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 72/100 Soles), según el Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos – Perú Compras, Cotización N°632410-2023;



Que, con Informe N°0695-2023-OA/MPR de fecha 15.05.2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita Certificación Presupuestal por el importe de S/ 11,184.72 (Once Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 72/100 Soles), para la adquisición de Útiles de Escritorio, con la finalidad de atender con lo solicitado por el Titular de la Entidad, requerimiento consolidado con el CCMN N°1919;

Que, mediante Nota de Coordinación N°096-2023-GPyP/MPR de fecha 19.05.2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que el requerimiento consolidado mediante CCMN N°1919, no cuenta con la disponibilidad presupuestal total, debido a que el requerimiento de 13 toners no se encuentra presupuestado en el POI, habiéndose presupuestado 06 toners;



Que, con Informe N°0775-2023-OA/MPR de fecha 23.05.2023, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento solicita Certificación Presupuestal por el importe de S/ 7,308.46 (Siete Mil Trescientos Ocho con 46/100 Soles), para la adquisición de Útiles de Escritorio, con la finalidad de atender con lo solicitado por el Titular de la Entidad, requerimiento consolidado con el CCMN N°1919, según el Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos – Perú Compras, Cotización N°632410-2023, en tal sentido, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000001033, de fecha 25.05.2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 7 308.46 (Siete Mil Trescientos Ocho con 46/100 Soles);



Que, con Informe N°173-2023-GAF/MPR de fecha 26.05.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, **solicita la Aprobación del Expediente de Contratación – Perú Compras para la adquisición de Útiles de Escritorio, para atender con lo solicitado por el Titular de la Entidad para el área de Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Rioja cuyo valor estimado es de S/ 7 308.46 (Siete Mil Trescientos Ocho con 46/100 Soles)**; conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, el TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, aprobado mediante D.S.N°082-2019-EF, y Reglamento modificado por el D.S.N°162-2021-EF, en el artículo 115°, inciso l) establece que toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de Presunción de Veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Expediente de Contratación – Perú Compras para la adquisición de Útiles de Escritorio, para atender a lo solicitado por la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Rioja cuyo valor estimado es de S/ 7 308.46 (Siete Mil Trescientos Ocho con 46/100 Soles); conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente resolución y proceder conforme a ley. Notifíquese la presente resolución a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Planificación y Presupuesto
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.

